

63-20000

RESOLUCIÓN No.

7809

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA
A LA FUNDACION FAMILIAR PRO-REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES
FARO – MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN
ADMINISTRACION DE JUSTICIA"**

La Directora (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL QUINDIO, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Resolución 1888 de 2015, modificada por la 3480 de 2015, la Resolución 0114 de enero 13 de 2014, 3899 de 2010, y Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, "por la cual se expide el código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, y Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que mediante Resolución N° 6130 del 21 de Agosto de 2015, emanada del ICBF, se modificó parcialmente la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010 y se derogó la Resolución N° 5780 del 27 de Diciembre de 2011, la cual adiciona el numeral 13.4 referente a la Licencia de Funcionamiento Transitoria, por medio de la cual el ICBF, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en la diferentes modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en conflicto con la Ley.

Que mediante memorando enviado el día 15 de Marzo de 2016, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se estableció un plan de choque, teniendo en cuenta la implementación de los nuevos lineamientos técnicos para las modalidades de protección 2016 y el concepto emitido por parte de la Oficina Asesora Jurídica frente al tema de transición de las licencias de funcionamiento, se estableció que a partir del 31 de Diciembre de 2016, todos los actos administrativos de licencias de funcionamiento que estuvieran otorgadas bajo los lineamientos 2010, perderán su ejecutoriedad.

Que la FUNDACION FAMILIAR PRO-REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO, con personería jurídica otorgada mediante resolución número 7846 del 31 de mayo de 1988 emanada del Ministerio de Salud, pertenece al sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con la ley 7 de 1979, y reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución No. 8102 del 29 de Julio de 2012.

Carrera 23 Calles 3 y 4.

Teléfono: 745 7901

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



63-20000

Que la **FUNDACION FAMILIAR PRO-REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, es una entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit No. 800.034.694-1 es representada legalmente por el señor **LUIS EDIER USMA OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía número 7.562.674 de Armenia, Quindío.

Que mediante Resolución N° 0468 del 17 de Junio de 2015, emanada del ICBF, se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada **FUNDACION FAMILIAR PRO-REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO** Modalidad Seminternado en Restablecimiento en conflicto con la ley, autorizando la prestación del servicio en la Calle 10 norte No. 13-56 de Armenia Quindío.

Que el Representante Legal de la **FUNDACION FAMILIAR PRO-REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO** elevó solicitud con el fin de obtener licencia de funcionamiento en la modalidad Externado Jornada Completa Restablecimiento En Administración De Justicia, para la sede ubicada en la Calle 2 Norte No. 18-157 en Armenia, Quindío.

Que la Institución quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atención a Adolescentes en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos, que se encuentran al cuidado de familias o redes vinculares de apoyo, que asisten al servicio de educación o no están escolarizados, mediante intervención interdisciplinaria individual, familia y con acompañamiento.

Que atendiendo la solicitud por parte de la **FUNDACION FAMILIAR PRO-REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO** para otorgar licencia de funcionamiento y la necesidad de la prestación del servicio, se ordenó la conformación del equipo interdisciplinario encargado de la verificación de los requisitos jurídicos técnicos y financieros previstos en la resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, y resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, para la renovación de la misma.

Que el día 01 de Agosto de 2016, el equipo de profesionales de Licencias de Funcionamiento realizó la visita a la sede de la **FUNDACION FAMILIAR PRO-REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO** para otorgar licencia de funcionamiento en la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**.

Que con el recorrido por la unidad de servicio, la revisión de las historias de atención y el dialogo con los funcionarios de la institución, se constata que los requisitos Técnico Administrativos, están siendo aplicados durante la prestación de los servicios, a través de la intervención de los profesionales. El equipo de licencias de funcionamiento consideran que la Fundación Familiar FARO, en la unidad de servicio San Carlos cumple parcialmente con los requisitos que corresponden a los lineamientos 2016, dado que aún no ha sido aprobado el Proyecto Atención Institucional por parte de los profesionales de Asistencia Técnica de la Regional Quindío, para la modalidad de Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia, los aspectos encontrados sujeto de atención en el plan de mejora, no constituyen un riesgo para la integridad de los beneficiarios de la modalidad. Por lo tanto se recomienda conceptuar para renovar la licencia de funcionamiento transitoria por un año, para la prestación del servicio en la unidad ubicada en la calle 2 norte No. 18-157 en Armenia Quindío.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se Otorga licencia de funcionamiento Transitoria hasta por un (1) año a la **FUNDACION FAMILIAR PRO-REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO** en la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, para la prestación del servicio en la Calle 2 Norte No. 18-157 en Armenia, Quindío.

63-20000

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR por el término de Un (01) año, Licencia de Funcionamiento Transitoria a la FUNDACION FAMILIAR PRO-REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO - MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

La cual contará con las siguientes especificaciones;

1. Clase de licencia	TRANSITORIA
2. Término de vigencia	Un (1) año
3. Modalidad	Externado Jornada Completa Restablecimiento En Administración De Justicia.
4. Población Objeto de atención	Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O adultos que cumplan a través de este programa obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad
5. Capacidad de atención instalada	46 cupos
6. Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones.	Calle 2 Norte No. 18-157 Armenia, Quindío
7. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	Calle 40 No. 23-54 Calarcá, Quindío.

ARTICULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de Funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución personalmente, a través de su representante legal o apoderado de la citada institución dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiese realizar en dicho termino, se fijara un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el termino de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Armenia Quindío, a los

26 DIC 2016


LILIANA OCAMPO SÉPULVEDA
Directora (E)
ICBF Regional Quindío

Elabora: Monica Gisela Floréz Quintana
Aprueba: Ana María Giraldo

Carrera 23 Calles 3 y 4
Teléfono: 745 7901
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Armenia, Q, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, el Señor **LUIS EDIER USMA OSORIO**, quien se identificó con la C.C No. 7.562.674 de Armenia, Representante Legal de la fundación **FAMILIAR PRO-REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES "FARO"** con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N. 1809 del 26 de Diciembre de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL OTROGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA a la FUNDACION FAMILIAR PRO-REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES "FARO" identificada con Nit N. 800.034.694-1, para la sede ubicada en LA CALLE 2 NORTE N. 18-167, SEDE SAN CARLOS, en la MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita la Resolución N. 1809 con fecha Veintiséis (26) de Diciembre, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

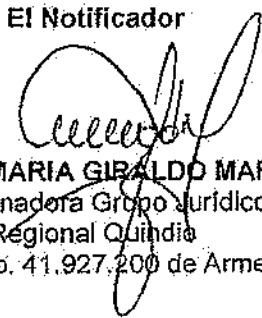
SI ☒

NO ☐

El Notificado


LUIS EDIER USMA OSORIO
Representante Legal
Fundación "FARO"
C.C No. 7.562.674 de Armenia

El Notificador


ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C No. 41.927.200 de Armenia

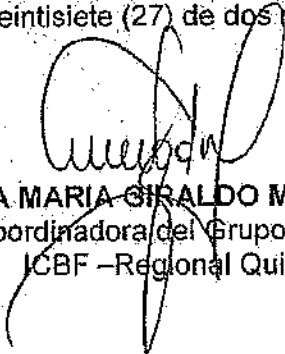


CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución N° 1809 Expedida por la por la Doctora **LILIANA OCAMPO SEPULVEDA** Directora (E) Regional Quindío, "Por medio de la cual otorga La licencia de funcionamiento Transitoria a la FUNDACION FAMILIAR PRO REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES "FARO", modalidad Externado Jornada Completa, Sede San Carlos; se notificó de manera personal el día veintiseis (26) de Diciembre del año dos mil dieciseis (2016), al señor **LUIS EDIER USMA OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.562.674 y al cual se le advirtió que contra la misma procedía el recurso de reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno", manifestando que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día veintisiete (27) de Diciembre del año dos mil dieciseis (2016), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.

Armenia Quindío, Diciembre veintisiete (27) de dos mil dieciseis (2016)


ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF –Regional Quindío

Elaboró: Diana Lorena Martínez R.